

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



RESOLUCIÓN No.002  
20 de enero de 2026

## “Por medio de la cual se reglamenta la Comisión Nacional de Juzgamiento de la Federación Colombiana de Triatlón”

El Órgano de Administración de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, estipula que las Federaciones Deportivas Nacionales deben tener una Comisión de Juzgamiento.
2. Que los artículos No. 63, 64 y 65 de los Estatutos Sociales vigentes de la Federación Colombiana de Triatlón, regulan lo relacionado con la Comisión de Juzgamiento.
3. Que, con base en las normas mencionadas se hace necesaria la reglamentación y constitución de la Comisión Nacional de Juzgamiento, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón conforme a lo dispuesto especialmente el literal T) del artículo 44 estatutario,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.** Con el nombre de COMISIÓN DE JUZGAMIENTO NACIONAL DE TRIATLON cuya sigla será CJNT, funcionará en la República de Colombia y dependerá directamente de la Federación Colombiana de Triatlón.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** El domicilio de las CJNT será el mismo de la Federación Colombiana de Triatlón.

**ARTÍCULO 3. JURISDICCION.** La CJNT tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, teniendo a su cargo el juzgamiento técnico del deporte y la designación de la representación internacional.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVO.** El objeto de la CJNT será propender por la correcta aplicación del reglamento técnico en los eventos avalados por la Federación Colombiana de Triatlón, garantizando criterios de objetividad y profesionalismo.

**ARTÍCULO 5. INTEGRANTES.** La CJNT estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Administración, y un representante del órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón, quien tendrá voz pero sin voto. Los oficiales técnicos de la comisión deberán ser como mínimo certificados nivel 1 WT y haber por lo menos:

- a. un oficial técnico con nivel 2 internacional WT, quien será el coordinador de la comisión de juzgamiento.
- b. un oficial técnico con nivel 1 internacional WT
- c. un oficial técnico de género femenino (Por la equidad de género)

**ARTÍCULO 6. PERIÓDO.** Los miembros integrantes de la CJNT tendrán un periodo igual al del Órgano de Administración, pero cuando sus miembros no cumplan con

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

## NIT. 800.009.065-1



las funciones asignadas, o dejen de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin una justa causa, perderán su investidura.

**ARTÍCULO 7. REEMPLAZOS.** Cuando un miembro de la Comisión de Juzgamiento Nacional renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón procederá a efectuar el proceso para selección del nuevo (a) integrante.

**ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN.** Previa la designación por parte del órgano de administración de los miembros de la CJNT, cada miembro deberá acreditar los requisitos de capacitación para el desempeño de sus funciones conforme lo establece el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y al reglamento que para el efecto expedida el Ministerio del deporte.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES.** La CJNT de acuerdo con el Artículo No. 65 de los Estatutos Sociales de la Federación tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de Comisión Asesora permanente de la Federación Colombiana de Triatlón en lo referente al juzgamiento de competencias de triatlón en todas sus modalidades y disciplinas y a la interpretación de los reglamentos de las mismas.
2. Reglamentar e implementar el Escalafón Nacional de Jueces.
3. Establecer procesos de desarrollo de los jueces a nivel nacional, velando por su actualización constante y el seguimiento de sus procesos desarrollo.
4. Llevar el control del desarrollo de los jueces nacionales e internacionales incluyendo registro de participación de los eventos.
5. Presentar al órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón candidatos a jueces que puedan actuar en los eventos avalados a nivel nacional.
6. Desarrollar programas que permitan la capacitación y promoción permanente de oficiales técnicos y el desarrollo de nuevos prospectos, así como coordinar y asignar los facilitadores de los cursos de oficiales técnicos y señalar los requisitos y participación necesaria.
7. Promover y realizar, de común acuerdo con el órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón, conferencias, seminarios y publicaciones destinadas a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de triatlón, en todas sus modalidades y distancias, así como el establecimiento de un sistema ágil para cumplir con cada tarea del juzgamiento de la disciplina deportiva.
8. Ejecutar y supervisar el juzgamiento y cronometraje de todos los eventos avalados por la Federación Colombiana de Triatlón que se realicen en la República de Colombia
9. Propender por la formación y superación de sus oficiales técnicos en el campo del servicio, la ética y la moral.
10. Elaborar los documentos que evidencien el funcionamiento y ejercicio de las funciones de la CJNT.
11. Mantener, actualizar y entregar mensualmente al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triatlón, el ranking nacional de todas las categorías.

# LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



12. Cualquier otra designada por el órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón.

**ARTÍCULO 10. REUNIONES Y QUORUM.** La CJNT se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, de manera presencial en lugar establecido o virtualmente mediante link enviado previamente, en día y hora concertados por los miembros. En caso de presentarse algún inconveniente se modificará el horario y/o lugar, de común acuerdo entre los miembros. En los casos que sea necesario la CJNT se podrá reunir de manera extraordinaria, con la aprobación de la mitad más uno de sus componentes.

**Parágrafo 1:** De cada reunión realizada quedará un acta, en la cual se consignarán los temas tratados, así como las decisiones aprobadas por la comisión, al igual que tareas o responsabilidades asignadas.

**Parágrafo 2:** Se conformará el quorum decisorio cuando en reunión presencial o virtual se cuente con la participación de, al menos, tres (3) miembros de la CJNT.

**ARTÍCULO 11. DECISIONES.** Las decisiones tomadas en cada reunión serán aprobadas por el voto favorable de al menos la mitad más uno del quorum de la reunión.

**ARTÍCULO 12. EN LO DISCIPLINARIO.** La CJNT se regirá por el Código Disciplinario vigente de la Federación Colombiana de Triatlón y cualquier aspecto no incluido será atendido por el Código Disciplinario de World Triathlon.

**ARTÍCULO 13.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia cualquier otra resolución anterior.

**ARTÍCULO 14.** Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JUAN MANUEL VELASCO DIEZ**  
PRESIDENTE

**MARIA CLAUDIA FERREIRA GÓMEZ**  
SECRETARIA GENERAL